

Exp.: 07-OPEN-00180.7/2025

#### ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN

Con fecha 21/07/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería de Sanidad una solicitud de acceso a la información pública con el siguiente contenido:

*“En relación a la solicitud de copia del Reglamento de Régimen Interior del Hospital Universitario Infanta Sofía, recogido en el artículo 20, 2, a) sobre “Transparencia y acceso a la información” de la Ley 11/2017, de 22 de diciembre, de Buen Gobierno y Profesionalización de la Gestión de los Centros y Organizaciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud (BOCM nº 1, de 3 de enero de 2018).*

*Solicito, en primer lugar, queja formal ante el Director General Asistencial del Portal de Transparencia por no cumplir con el plazo máximo de 20 días hábiles desde la presentación de la solicitud con referencia 03/743464.9/25 de 28 de mayo de 2025 (expediente 07-OPEN-00128.3/2025), ni haberse notificado resolución alguna en la que se conceda o deniegue el acceso a la información solicitada.*

*Vuelvo a solicitar, copia del Reglamento de Régimen Interior del Hospital Universitario Infanta Sofía.”*

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 18.1 e) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Directora General Asistencial (SERMAS)

#### RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada por ser reiteración de la 07-OPEN-00128.3/2025), notificada el día 26/09/2025, en la que se denegaba el acceso por no disponer actualmente el Hospital Universitario Infanta Sofía de un Reglamento de Régimen Interior (RRI) vigente.

El RRI estuvo vigente hasta el 30 de junio de 2016, fecha en la que, mediante Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, se extinguieron las empresas públicas creadas al amparo de la Ley 4/2006, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, entre ellas la Empresa Pública Hospital del Norte y por ende sus Estatutos y a la vez su RRI quedaron derogados.

Aunque no existe un RRII como tal, el centro sanitario pone a disposición de los trabajadores toda la información relativa al organigrama y funciones, órganos de participación, derechos y deberes, normas de convivencia etc..., a través de intranet, protocolos internos, instrucciones técnicas, circulares, etc...

Si bien es cierto que el artículo 10 de la ley 11/2017, de 22 de diciembre, de Buen Gobierno y Profesionalización de la Gestión de los Centros y Organizaciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud, establece como Funciones de la Dirección Gerencia y de la Dirección Territorial de Atención Primaria, en el apartado “b) *Elaborar y proponer a la Junta de Gobierno el Reglamento de Régimen Interior. Este reglamento deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno y, previa y preceptivamente, deberá ser sometido a un período de información y de alegaciones a los sectores profesionales y sindicales de la organización*”, esta Ley no se ha desarrollado, como se indica en el artículo 4.1, relativo a la naturaleza y régimen jurídico “*Las organizaciones gestionadas por el Servicio Madrileño de Salud dispondrán de un órgano colegiado de gobierno denominado Junta de Gobierno, al que se le atribuye la misión fundamental de la superior administración del centro.*”

Por lo tanto, no existen Juntas de Gobierno ni Direcciones Territoriales de Atención Primaria, a las que el Director Gerente tenga que someter a aprobación el RRI del centro.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL ASISTENCIAL

Firmado digitalmente por: QUINTANA MORGADO ALMUDENA  
Fecha: 2025.10.03 08:53

Fdo.: Almudena Quintana Morgado